Contrato N° 01/2017.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de marzo del año **2017,** entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A**. en adelante **ESSAP S.A.**, portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6**, domiciliada en la calle José Bérges 516 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **PROEL INGENIERÍA** del Ing. Augusto Ortellado Narváez, domiciliada en Itá Ybate N° 1893 c/ Marieta Carnevalle, representada para este acto por **Ing. Augusto Ortellado Narváez**, RUC N° 741180-4, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2016 "CONSTRUCCION DE ADUCTORA DE AGUA TRATADA PARA LA CIUDAD DE VILLARRICA** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1- OBJETO.

CLAUSULA 1.1 EL CONTRATISTA por el presente Contrato se obliga a ejecutar la Obra para la **"CONSTRUCCION DE ADUCTORA DE AGUA TRATADA PARA LA CIUDAD DE VILLARRICA",** para la ESSAP S.A.

CLAUSULA 1.2. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra señalada o aquellos definidos en **las Órdenes de Servicios** o **de Ejecución** y/o **de Corrección** que se emitieran en el marco de este contrato.

CLAUSULA 1.3 ALCANCE DE OBRA: La Obra objeto de este contrato, se ejecutará conforme a lo establecido en la **Sección III - Alcance de las Obras** del Pliego que generó esta contratación.

CLAUSULA 1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: La Obra será ejecutada desde la salida del Manifold de impulsión, en la estación de bombeo de la planta de tratamiento existente de la ESSAP S.A. ubicada a orillas del rio Tebicuary-mi siguiendo un trazado paralelo a la Ruta Nº8 Dr. Blas Garay, orientado en sentido norte – sur según los datos planimétricos del proyecto, hasta el registro de llegada de los reservorios existentes, ubicados en el predio del Centro de Distribución de la ESSAP S.A. ubicado dentro del casco urbano de la ciudad de Villarrica, específicamente en las calles Boulevard Ayolas y Alberdi.

ARTÍCULO 2 - DEFINICIONES

CLAUSULA 2.1 Los términos y siglas contenidos en el presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue:

a) EL CONTRATANTE: Es la **ESSAP S.A.** (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.) que suscribe el contrato y por cuenta de la cual se ejecutará la Obra.

b) EL CONTRATISTA: Es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.

c) CONTRATO: Acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos asumidos.

d) SECTOR RESPONSABLE: Es la **GERENCIA TECNICA** a través de la **UNIDAD DE AGUA POTABLE.**

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Proel INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

e) **FISCALIZACIÓN DE OBRAS:** es la **GERENCIA TECNICA** a través de la **UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN**, o quien fuere designada por la ESSAP SA como responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra.

f) **DIRECTOR DE OBRAS** es la persona designada para representar a El Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista.

g) **ZONA DE OBRAS** es el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.

h) **ORDEN DE EJECUCIÓN** y/o **DE CORRECCIÓN** es toda instrucción escrita entregada por la **Fiscalización de Obras** al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

i) **GUARANI**: Moneda legal del Paraguay.

ARTÍCULO 3 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC)
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 4.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato están previstos en el Objeto de Gastos 520, con F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. para el ejercicio 2017. La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2018 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos del ESSAP .S.A. para dicho ejercicio.

CLAUSULA 4.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 317.128.-**

ARTÍCULO 5 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 5.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LPN N° 15/2016 **"CONSTRUCCION DE ADUCTORA DE AGUA TRATADA PARA LA CIUDAD DE VILLARRICA"**, convocado por la ESSAP S.A., la adjudicación fue realizada por Resolución N° 05 del Acta de Directorio N° 915/2017 de fecha 08 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 6 - VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será ***desde la firma del contrato hasta la finalización de las obligaciones contractuales*** que concluye con el otorgamiento de parte de la Contratante de la Recepción Definitiva de las Obras y el pago final.

ARTÍCULO 7 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

ITEM 1 – CONSTRUCCIÓN DE LA ADUCTORA (Código de Catalogo: **8114807-003**)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT. c/ IVA	P. TOTAL
1.1	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.1.1	Replanteo y Marcación	m2	25.401	7.917	201.099.717
1.1.2	Oficina y caseta de Obrador	m2	50	12.735.060	636.753.000
1.1.3	Provisión y colocación de cartel de obra	un	2	2.827.500	5.655.000
1.1.4	Instalación provisoria de servicios (agua potable, energía eléctrica, etc.)	global	1	40.000.000	40.000.000
1.2	**SEÑALIZACIÓN**				
1.2.1	Señalización en zona de obra	global	1	127.803.000	127.803.000
1.3	**MOVIMIENTO DE SUELO PARA TENDIDO DE ADUCTORA**				
	Remoción y Reposición				
1.3.1	Tierra	m2	17.781	20.358	361.985.598
1.3.2	Empedrado	m2	5.081	33.930	172.398.330
1.3.3	Asfalto	m2	2.541	361.920	919.638.720
	Reparación de obras de arte y cruces de ruta				
1.3.4	Alcantarilla	Un	34	8.143.200	276.868.800
1.3.5	Cruce de ruta	Un	2	85.956.000	171.912.000
	Excavación				
1.3.6	Suelo común	m3	31.596	16.965	536.026.140
1.3.7	Suelo Compacto	m3	9.028	28.275	255.266.700
1.3.8	Roca	m3	4.514	90.480	408.426.720

1.3.9	**Entibado con madera**	m2	14.412	6.786	97.799.832
1.3.10	**Desagote de napa freática**	hs.	1.059	67.860	71.863.740
	Relleno				
1.3.11	Suelo de zanja	m3	25.997	11.310	294.026.070
1.3.12	Suelo de préstamo	m3	11.142	28.275	315.040.050

1.3.13	**Compactación manual**	m3	18.570	16.965	315.040.050
1.3.14	**Compactación mecánica**	m3	18.570	28.275	525.066.750
	Asiento con material granular				
1.3.15	Arena lavada	m3	3.811	90.480	344.819.280
1.4	**TENDIDO DE ADUCTORA**				
	Tubería de PVC-O clase 500 ó H°F°D° DN 500mm PN 20				
4.1.1	Prov. y coloc, de tubería de PVC-O ó H°F°D° DN 500mm L= 6,0 m (+/- 5 cm.)	ml	21.270	929.003	19.759.893.810
	Provisión y colocación de caudalimetro Electromagnético				
1.4.2	Caudalimetro Electromagnético DN 500 mm	un	2	100.313.027	200.626.054
1.4.3	Tee con Bridas de HºFºDº PN25, DN 500x500mm	un	4	14.538.688	58.154.752
1.4.4	Codo de 90 º con Bridas de HºFºDº PN25, DN 500mm	un	4	14.414.482	57.657.928
1.4.5	Válvula Exclusa de HºFºDº con brida-brida PN25 DN 500mm	un	6	53.114.588	318.687.528
4.2.6	Toco de tubería de 2 metros DN 500 mm de HºFºDº PN25 con brida	un	4	9.217.424	36.869.696
	Provisión y colocación de accesorios en cambios de dirección				
1.4.7	Codo de 90° de H°F°D° con enchufe DN 500mm PN25	un	7	7.092.840	49.649.880
1.4.8	Codo de 45° con enchufe de H°F°D° DN 500mm PN25	un	13	6.406.436	83.283.668
1.4.9	Codo de 22,5° con enchufe de H°F°D° DN 500mm PN25	un	28	5.981.520	167.482.560
1.4.10	Codo de 11,25° con enchufe de H°F°D° DN 500mm PN25	un	59	5.831.165	344.038.735
1.4.11	Bloque de anclaje de HºA	m3	120	2.827.500	339.300.000
	Provisión y colocación de accesorios en derivación a la ciudad de Yataity				
1.4.12	Tee para conectar a tubería dse PVC-O o HºFºD con Enchufes y derivación con Brida de HºFºDº PN25, DN 500x200mm	un	1	11.374.693	11.374.393
1.4.13	Tee para conectar a tubería dse PVC-O o HºFºD con Enchufes y derivación con Brida de HºFºDº PN25, DN 150x100mm	un	2	797.536	1.595.072

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Proel INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

1.4.14	Reducción con Bridas de HºFºDº PN25, DN 200x150mm	un	1	882.519	882.519
1.4.15	Empalme Brida - Enchufe de HºFºDº PN25, DN 150mm	un	1	804.073	804.073
1.4.16	Junta desmontable de DN 100mm PN25	un	1	4.013.829	4.013.829
1.4.17	Adaptador brida Universal DN 150mm PN25	un	2	1.294.362	2.588.724
1.4.18	Filtro tipo Y de DN 100mm	un	1	3.132.168	3.132.168
1.4.19	Codo de 90 º con Bridas de HºFºDº PN25 DN 100mm	un	2	634.106	1.268.212
1.4.20	Válvula compuerta de HºFºDº con brida-brida DN 100mm PN25	un	2	2.203.030	4.406.060
1.4.21	Válvula compuerta de HºFºDº con bridas DN 150mm PN25	un	1	4.863.662	4.863.662
1.4.22	Válvula reductora de presión de HºFºD DN 100mm PN 25	un	1	45.147.777	45.147.777
1.4.23	Tubo de 2 metros DN 100 mm de HºFºDº PN25 con bridas	un	2	1.601.609	3.203.218
1.4.24	Tubo de 1 metro DN 100 mm de HºFºDº PN25 con bridas	un	2	1.170.155	2.340.310
1.4.25	Registro de HºAº, 2,5 x 1,75 x 2,2 mts según planos	global	1	8.482.500	8.482.500
1.4.26	Bloque de anclaje de HºA	m3	2	2.827.500	5.655.000
1.4.27	Prov. y coloc, de tubería de PVC-O ó HºFºDº DN 150mm L= 6,0 m PN20	ml	150	177.460	26.619.000
	Provisión y colocación de accesorios en derivación a la ciudad de Mbocayaty				
1.4.28	Tee para conectar a tubería dse PVC-O o HºFºD con Enchufes y derivación con Brida de HºFºDº PN25, DN 500x200mm	un	1	11.374.693	11.374.693
1.4.29	Tee para conectar a tubería dse PVC-O o HºFºD con Enchufes y derivación con Brida de HºFºDº PN25, DN 150x100mm	un	2	797.536	1.595.072
1.4.30	Reducción con Bridas de HºFºDº PN25, DN 200x150mm	un	1	882.519	882.519
1.4.31	Empalme Brida - Enchufe de HºFºDº PN25, DN 150mm	un	1	804.073	804.073
1.4.32	Junta desmontable de DN 100mm PN25	un	1	4.013.829	4.013.829
1.4.33	Adaptador brida Universal DN 150 mm PN25	un	2	1.294.362	2.588.724
1.4.34	Filtro tipo Y de DN 100mm	un	1	3.132.168	3.132.168
1.4.35	Codo de 90 º con Bridas de HºFºDº PN25, DN 100mm	un	2	634.106	1.268.212
1.4.36	Válvula compuerta de HºFºDº con brida-brida DN 100mm PN25	un	2	2.203.030	4.406.060
1.4.37	Válvula compuerta de HºFºDº con bridas DN 150mm PN25	un	1	4.863.662	4.863.662
1.4.38	Válvula reductora de presión de HºFºD DN 100mm PN 25	un	1	45.147.777	45.147.777
1.4.39	Tubo de 2 metros DN 100 mm de HºFºDº PN25 con bridas	un	2	1.601.609	3.203.218
1.4.40	Tubo de 1 metro DN 100 mm de HºFºDº PN25 con bridas	un	2	1.170.155	2.340.310
1.4.41	Registro de HºAº, 2,5 x 1,75 x 2,2 mts según planos	global	1	8.482.500	8.482.500
1.4.42	Bloque de anclaje de HºA	m3	2	2.827.500	5.655.000
1.4.43	Prov. y coloc, de tubería de PVC-O ó HºFºDº DN 150mm L= 6,0 m PN20	ml	150	177.460	26.619.000

	Provisión y colocación de accesorios en interconexión con registro de llegada en Centro de Distribución de Villarrica				
1.4.44	Tee con Bridas de HºFºDº PN25, DN 500x500x500mm	un	1	14.538.688	14.538.688
1.4.45	Reducción con Bridas de HºFºDº PN25, DN 500x350mm	un	2	4.308.002	8.616.004
1.4.46	Bloque de anclaje de HºA	m3	1	2.827.500	2.827.500
1.5	**Sistema de protección de Aductora**				
1.5.1	Provisión y colocación de Tanque Antiariete con membrana de butilo sobre línea de aductor con dispositivo de control de nivel de tanque con manómetro para control de carga y base de soporte en salida de EBAT - PTA. incluido las conexiones a la tubería de impulsión, incluso las válvulas necesarias para su correcto funcionamiento.	global	1	1.702.344.284	1.702.344.284
1.6	**Provisión y colocación de válvulas de protección y mantenimiento**				
1.6.1	Válvula de aire del tipo efecto combinado con bridas DN 100 mm PN 25	un	23	11.309.321	260.114.383
1.6.2	Válvula de retención con bridas DN 500mm PN 25	un	4	28.149.097	112.596.388
1.6.3	Válvula de exclusa con bridas DN 100mm PN 25	un	23	2.203.030	50.669.690
1.6.4	Registros de HºAº para válvulas, con tapa de inspección de HºA	global	30	2.827.500	84.825.000
	Accesorios para montaje de válvula				
1.6.5	Tee para conectar a tubería de PVC-O o HºFºD salida Bridas de HºFºD PN 25 DN 500x100mm	un	30	11.374.693	341.240.790
1.6.6	Junta Gibault DN 500 mm PN25	un	68	2.758.690	187.590.920
1.7	**OBRAS VARIAS**				
	Limpieza fina				
1.7.1	Trazado aductora	m2	25.401	5.655	143.642.655
	Prueba hidráulica de hermeticidad				
1.7.2	Aductora	ml	21.168	5.655	119.705.040
	Desinfección				
1.7.3	Aductora	ml	21.168	5.655	119.705.040
1.8	**PLANOS AS BUILT**				
1.8.1	**PLANOS AS BUILT**	global	1	22.620.000	22.620.000
	TOTAL				**30.916.924.124**

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ITEM 2 – STOCK PARA REPUESTOS

ITEM	COD. CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT. c/ IVA	PRECIO TOTAL
2	31231313-001	Tubería de PVC-O ó HºFºDº DN 500mm L= 6,0 m (+/- 5 cm.) PN20	ml	1.020	849.833	866.829.660
3	31231313-001	Tubería de PVC-O ó HºFºDº DN 150mm L= 6,0 m (+/- 5 cm.) PN20	ml	60	98.290	5.897.400
4	41111931-9999	Kit de reparación para Caudalimetro Electromagnético DN 500 mm	un	3	5.360.488	16.081.464
5	40141705-006	Tee con Bridas de HºFºDº PN25, DN 500x500mm	un	1	14.538.688	14.538.688
6	40141604-002	Codo de 90 º con Bridas de HºFºDº PN25, DN 500mm	un	1	14.414.482	14.414.482
7	40141608-001	Válvula Exclusa de HºFºDº con brida-brida DN 500m	un	1	53.114.588	53.114.588
8	31231313-001	Toco de tuberia de 2 metros DN 500 mm de HºFºDº PN25 con brida	un	1	9.217.424	9.217.424
9	40141604-002	Codo de 90° de H°F°D° con enchufe DN 500mm PN25	un	7	7.092.840	49.649.880
10	40141604-002	Codo de 45° con enchufe de H°F°D° DN 500mm PN25	un	7	6.406.436	44.845.052
11	40141604-002	Codo de 22,5° con enchufe de H°F°D° DN 500mm PN25	un	4	5.981.520	23.926.080
12	40141604-002	Codo de 11,25° con enchufe de H°F°D° DN 500mm PN25	un	4	5.831.165	23.324.660
13	40141705-006	Tee para conectar a tubería dse PVC-O o HºFºD con Enchufes y derivación con Brida de HºFºDº PN25, DN 500x200mm	un	4	11.374.693	45.498.772
14	40141705-006	Tee para conectar a tubería dse PVC-O o HºFºD con Enchufes y derivación con Brida de HºFºDº PN25, DN 150x100mm	un	4	797.536	3.190.144
15	40142411-001	Reducción con Bridas de HºFºDº PN25, DN 200x150mm	un	2	882.519	1.765.038
16	40142411-001	Empalme Brida - Enchufe de HºFºDº	un	2	804.073	1.608.147

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Proel INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

Abg. César A. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

		PN25, DN 150mm				
17	40142327-001	Junta desmontable de DN 100mm PN25	un	4	4.013.829	16.055.316
18	40142411-001	Adaptador brida Universal DN 150mm PN25	un	2	1.294.362	2.588.724
19	40142302-001	Filtro tipo Y de DN 100mm	un	2	3.132.168	6.264.336
20	40141604-002	Codo de 90 º con Bridas de HºFºDº PN25, DN 100mm	un	2	634.106	1.268.212
21	40141608-001	Válvula compuerta de HºFºDº con brida-brida DN 100mm PN25	un	2	2.203.030	4.406.060
22	40141608-001	Válvula compuerta de HºFºDº con bridas DN 150mm PN25	un	2	4.863.662	9.727.324
23	40141608-001	Kit de reparación para Válvula reductora de presión de HºFºD DN 100 PN 25	un	6	6.112.263	36.673.578
24	31231313-001	Tubo de 2 metros DN 100 mm de HºFºDº PN25 con bridas	un	2	1.601.609	3.203.218
25	31231313-001	Tubo de 1 metro DN 100 mm de HºFºDº PN25 con bridas	un	2	1.170.155	2.340.310
26	40141705-006	Tee con Bridas de HºFºDº PN25, DN 500x500x500m	un	2	14.538.688	29.077.376
27	40142411-001	Reducción con Bridas de HºFºDº PN25, DN 500x350mm	un	2	4.308.002	8.616.004
28	40141608-001	Valvula de aire del tipo efecto combinado con bridas DN 100 mm PN 25	un	4	11.309.321	45.237.284
29	40141608-001	Válvula de retención con bridas DN 500mm PN 25	un	4	28.149.097	112.596.388
30	40141608-001	Válvula de exclusa con bridas DN 100mm PN 25	un	4	2.203.030	8.812.120
31	40141705-006	Tee para conectar a tubería de PVC-O o HºFºD salida Bridas de HºFºD PN 25 DN 500x100mm	un	4	11.374.693	45.498.772
32	40142320-007	Junta Gibault DN 500 mm PN25	un	8	2.758.690	22.069.520
		SUB- TOTAL ITEM 2 Gs (IVA INCLUIDO)				**1.528.336.020**

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

PRECIO TOTAL	**32.445.260.144**

CLAUSULA 7.1 El monto total del contrato asciende a la suma de **Guaraníes Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro (Gs. 32.445.260.144) IVA incluido.**

CLAUSULA 7.2 Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

ARTÍCULO 8 - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.1 Plazos de Ejecución:

El plazo de ejecución de la obra es de: **Ciento ochenta (180) días calendarios**.

El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la ***Orden*** o ***Acta de Inicio*** para comenzar las Obras, la cual será emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1.

CLAUSULA 8.2 Lugares de Ejecución:

La Obra será ejecutada desde la salida del Manifold de impulsión, en la estación de bombeo de la planta de tratamiento existente de la ESSAP S.A. ubicada a orillas del rio Tebicuary-mi siguiendo un trazado paralelo a la Ruta Nº 8 Dr. Blas Garay, orientado en sentido norte – sur según los datos planimétricos del proyecto, hasta el registro de llegada de los reservorios existentes, ubicados en el predio del Centro de Distribución de la ESSAP S.A. ubicado dentro del casco urbano de la ciudad de Villarrica, específicamente en las calles Boulevard Ayolas y Alberdi.

ARTICULO 9 -FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.1 La Garantía de cumplimiento de contrato será por la extensión de la duración del contrato y adoptará alguna de las siguientes formas:

a) El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, deberá constituirse en forma de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, y el periodo de Validez de dicha Garantía será por un periodo mínimo inicial de **seiscientos noventa (690) días calendario** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de prórrogas, suspensiones y/o aumentos del plazo contractual, se deberá extender el periodo de cobertura de la garantía hasta la recepción definitiva.

b) El Contratista deberá constituir otras Pólizas de Seguros de acuerdo a lo indicado en la Cláusula CGC 6.3.2 de las Condiciones Especiales de Contrato (CEC)

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar a los **treinta (30) días** posteriores de la firma del Acta de Recepción Final del contrato, para lo cual se deberá de presentar una nota en la que solicita la devolución de la misma, identificando claramente el contrato al cual corresponde

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 10 -MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.1 Penalidad diaria del 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del Precio del Contrato por cada día calendario de atraso. El monto máximo de las multas acumuladas será del 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, en cuyo caso la ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de penalidad hasta el cumplimiento del retraso. Las multas no serán aplicables en casos no imputables al Contratista o por motivos de fuerza mayor comprobados, conforme queda establecido en el Código Civil y a lo establecido en la Cláusula 23 de las CGC, siempre y cuando hayan sido presentados por escrito, a consideración de ESSAP S.A. dentro de los 7 (siete) días calendarios de haberse producido.

ARTÍCULO 11 - BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRA

CLAUSULA 11.1 La presente obra comprende la provisión y colocación de aproximadamente 21,3 kilómetros de tubería de diámetro nominal DN500 mm o superior con sus accesorios correspondientes, desde la Estación de bombeo existente en la planta de tratamiento de Tebicuary-mi hasta el reservorio del Centro de Distribución de la ciudad de Villarrica.

ARTÍCULO 12 - PARA EL PAGO

CLAUSULA 12.1 Criterios de Medición y Pago

La **ESSAP S.A.**efectuará los pagos por certificaciones mensuales de las obras ejecutadas, cuyas mediciones se realizaran de acuerdo a las Unidades de medidas utilizadas en el Formulario de Ofertas, y se harán en forma coordinada entre el representante de la Contratista y la Fiscalización de la Obra.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de presentación de la Factura, y se procederá de la siguiente manera:

1er. Pago de Certificación:

Para el pago presentar la FACTURA vía Mesa de Entrada de la empresa, la cual deberá ser acompañada por la NOTA de solicitud del pago de la certificación, individualizando en ella el número del contrato y del certificado a cobrar, el ACTA DE INCIO de la obra, la PLANILLA DE CERTIFICACIÓN, el número de la certificación al cual corresponde el pago y, el ACTA DE MEDICIÓN correspondiente.

Condiciones

- La PLANILLA DE CERTIFICACION, el ACTA DE INICIO, el ACTA DE MEDICIÓN, deben contar con la conformidad de la Unidad Fiscal de la Obra.

- La NOTA, la FACTURA y las demás documentación deberán contar con la conformidad de la Unidad de Gerenciamiento de la Obra, requisito sin los cuales, la factura en cuestión no será procesada para el pago correspondiente.
- En formato original: la NOTA, la FACTURA, la CERTIFICACION, el ACTA DE INICIO, el ACTA DE MEDICIÓN.
- En formato copia simple: el CONTRATO.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Ing. Augusto Chelaché Narváez

2do. Pago y Pagos intermedios de Certificaciones:

Para el pago presentar la/s FACTURA/S correspondiente/s vía Mesa de Entrada de la empresa, la/s cual/es deberá/n ser o estar acompañada/s por la/s NOTA/S de solicitud del pago de la certificación, individualizando en ella/s el número del contrato y del certificado a cobrar, la PLANILLA DE CERTIFICACIÓN, el número de la certificación al cual corresponde el pago y, el ACTA DE MEDICIÓN correspondiente.

Condiciones

- La PLANILLA DECERTIFICACION, el ACTA DE MEDICIÓN, deben contar con la conformidad de la Unidad Fiscal de la Obra.
- La NOTA, la FACTURA correspondiente y las demás documentación deberán contar con la conformidad de la Unidad de Gerenciamiento de la Obra, requisito sin los cuales, la factura en cuestión no será procesada para el pago correspondiente.
- En formato original: la NOTA, la FACTURA, la CERTIFICACION, el ACTA DE MEDICIÓN.
- En formato copia simple: el CONTRATO.

Último Pago de Certificación:

Para el pago presentar la FACTURA correspondiente vía Mesa de Entrada de la empresa, la cual deberá ser acompañada por la NOTA de solicitud del pago de la certificación, individualizando en ella el número del contrato y del certificado a cobrar, el ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, la PLANILLA DE CERTIFICACIÓN, el número de la certificación al cual corresponde el pago y, el ACTA DE MEDICIÓN correspondiente.

Condiciones

- La PLANILLA DECERTIFICACION, el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA y el ACTA DE MEDICIÓN deben contar con la conformidad de la Unidad Fiscal de la Obra.
- La NOTA, la FACTURA y las demás documentación deberán contar con la conformidad de la Unidad de Gerenciamiento de la Obra, requisito sin los cuales, la factura en cuestión no será procesada para el pago correspondiente.

- En formato original: la NOTA, la FACTURA, la CERTIFICACION, el ACTA DE RECEPCION, y el ACTA DE MEDICIÓN.
- En formato copia simple: el CONTRATO.

ARTÍCULO 13 - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

CLAUSULA 13.1 Al momento de la terminación y entrega de la obra, la contratante (ESSAP S.A.) expedirá el Acta de Recepción Provisional de las obras.

ARTÍCULO 14 - RECEPCIÓN PROVISIONAL

CLAUSULA 14.1 La Recepción Provisional se realizará por el Total de la obra, y se realizará de la siguiente manera:

Culminada las tareas previas y dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la fecha del Acta de las Operaciones Previas, conforme a lo estipulado en la Cláusula 46 Recepción Provisoria de las Obras, de las CGC.

- Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Al término de las Áreas para la Fiscalización y Uso del Contratista.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

- Plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: El Director de Obra, luego de haber convocado al Contratista, procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación del Contratista.
- Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: las indicadas en las Especificaciones Técnicas.
- Se aplican las disposiciones de: la sub-cláusula 46.4.e)

ARTÍCULO 15 - RECEPCIÓN DEFINITIVA

CLAUSULA 15.1 Tendrá lugar en el plazo de: **360 (trescientos sesenta) días** contados a partir de la recepción provisoria total. La recepción final de la obra se hará a través de la firma de un ACTA DE RECEPCIÓN FINAL de las obras de este Contrato. Formará parte del acta de recepción final, el Plano "As Bult" de la obra.

ARTÍCULO 16 - VARIACIÓN DE LAS OBRAS

CLAUSULA 16.1 La Gerencia Técnica podrá recomendar al Directorio de la Empresa, la autorización Resolución del Directorio mediante, el incremento o la ampliación de las obras o rubros, en el Contrato vigente, y antes del cumplimiento del plazo establecido, siempre que el monto total de la modificación no sobrepase, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de las obras originalmente establecidas y el precio de los rubros sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el CONTRATISTA y el Presidente del Directorio.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al CONTRATISTA comparadas con las establecidas originalmente. (Artículo 63 de la Ley 2.051/2003)

ARTICULO 17 - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 17.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA 17.2 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.

El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los Contratos, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;
b) Por quiebra declarada judicialmente o insolvencia del **CONTRATISTA**.
c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista
d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato;
e) Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de ***30 (treinta)*** días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del CONTRATISTA, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8931
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

g) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003.

h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza, y en las CEC.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 17.3 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendarios;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) Cuando las especificaciones y los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el proveedor o CONTRATISTA lo hubiere hecho manifiesto a la ESSAP S.A.

ARTICULO 18 - DISPÓNESE QUE EN EL CONTRATO SE DEBERÁ CONSIGNAR ADEMAS DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES VIGENTES, LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES (Art. 8° del Decreto 6121/2016).

CLAUSULA 18.1 :

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP;
b. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores y contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;
c. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por el contratante como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerara incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista; y
e. En cualquier caso en el que se detectare que el proveedor o contratista, o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por el contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumpliendo del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Abg. César O. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Proed INGENIERIA
Ing. Augusto Ortiz Narváez

ARTICULO 19 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 19.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

ARTÍCULO 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA 20.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.-

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

PROEL INGENIERÍA

Ing. Augusto Ortellado Narváez
Representante

Proel INGENIERIA
Ing. Augusto Ortellado Narváez

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.